



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE ARQUITECTURA  
Y DE INGENIERÍA - ACAAI  
Y EL SISTEMA REGIONAL DE ACREDITACIÓN DE INGENIERÍAS EN EL GRAN CARIBE - GCREAS**

La **Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería**, que en adelante se denominará **ACAAI**, representada por el Arquitecto **LUIS ROBERTO LEAL PAZ**, guatemalteco, casado, mayor de edad, con documento de identidad personal No. 1873451630101, en su condición de Presidente del Consejo de Acreditación de **ACAAI** por una parte; y por la otra **El Sistema Regional de Acreditación de Ingenierías en el Gran Caribe**, que en lo sucesivo se denominará **GCREAS**, representado en este acto por el Ingeniero **MARTÍN E. CANDANEDO G.**, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-142-96, en su condición de Vicepresidente de la Junta de Directores del **GCREAS**, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación.

**CONSIDERANDO:**

Que ACAAI es un organismo regional sin ánimo de lucro, constituido por los sectores académicos, público y privado, profesional, gubernamental y empleador de América Central (integrada por: Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá), para conceder la acreditación de los Programas de Arquitectura y sus programas afines, y de la Ingeniería y sus distintas especialidades, de las instituciones de educación superior que funcionen en cada país o en la región;

Que el GCREAS es una entidad privada, internacional, sin fines de lucro, dedicada a asegurar la calidad en la enseñanza de la ingeniería en sus diferentes ramas profesionales en los países que conforman el Gran Caribe y que agrupa a colegios y asociaciones profesionales, entidades del sector privado empleador, universidades públicas y privadas, organizaciones nacionales de acreditación e instituciones de Gobierno comprometidas con una visión de excelencia para la profesión y que promueven su aporte al desarrollo competitivo, sostenible e integrado de la región en su conjunto;

Que la ACAAI tiene como misión “Acreditar programas de Arquitectura y de Ingeniería para lograr el aseguramiento de la calidad, la mejora continua y la integración de los programas académicos de América Central.”;

Que el GCREAS tiene como misión “Promover la calidad profesional de los ingenieros en los países del Gran Caribe mediante la acreditación de los respectivos programas de educación en las diversas ramas de la profesión”;



Que la cooperación administrativa y técnico-científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de un sistema nacional y regional de educación que contribuirá al mejoramiento continuo de la calidad de los profesionales, específicamente de la ingeniería;

Que la colaboración de ambas agencias sellada con este convenio se fundamenta en los objetivos que las mismas comparten en materia de contribuir a la calidad de los profesionales de ingeniería que egresen de los respectivos programas académicos en América Central y el Gran Caribe;

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes establecerán un instrumento que, enmarcado en las normas vigentes, permitirá la coordinación necesaria, a fin de mejorar las relaciones institucionales para aquellas áreas en que existan intereses comunes;

#### **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica, cultural y profesional entre **ACAAI** y **GCREAS**.

**SEGUNDO:** Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución, y conforme a la confidencialidad que corresponda.
2. Desarrollo de investigaciones, consultorías y asesorías de manera conjunta.
3. Desarrollo de Programas y Proyectos conjuntos.
4. Capacitación de personal.
5. Intercambio en el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.
6. Facilitar el intercambio de uso de facilidades físicas, para cursos cortos de capacitación, proyectos de investigación, reuniones y actividades similares.
7. Ambas agencias podrán utilizar los servicios de los pares evaluadores de la contraparte para sus propias acreditaciones, sin detrimento de los propios procesos de acreditación de ninguna de las partes firmantes.
8. Las partes firmantes darán a los miembros de su grupo de evaluadores la oportunidad de participar en los seminarios de entrenamiento para sus actividades de evaluación y para observar los procesos de acreditación.
9. Desarrollo de un acuerdo mediante el cual se definirán las bases sobre las cuales se



podrán hacer reconocimientos de las acreditaciones otorgadas por cada una de las agencias firmantes.

10. Otros de interés, mutuamente convenidos.

**TERCERO:** En los proyectos aprobados por ambas partes, se especificarán los objetivos y resultados esperados, así como la participación que le corresponde a cada una, en cuanto a recursos financieros, humanos y materiales.

**CUARTO:** Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de **Memorandos de Entendimiento** que especifiquen claramente los objetivos de cada proyecto, y que se anexarán a este Convenio.

**QUINTO:** Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio se creará un comité de carácter bipartito, el cual se reunirá periódicamente con el propósito de revisar la buena marcha del mismo. El comité estará compuesto por cuatro miembros, dos de parte de la ACAAI y dos de parte de GREAS, nombrados por las autoridades que aquí suscriben.

**SEXTO:** El presente Convenio, empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un periodo de cuatro (4) años prorrogables. Podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, lo comunique mediante aviso escrito a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación.

**SÉPTIMO:** La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubieren sido concertados antes de la fecha de finalización de la propuesta.

**OCTAVO:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las partes.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, Panamá a los 31 días del mes de marzo de dos mil once

**POR ACAAI:**

**ARQ. LUIS ROBERTO LEAL PAZ**  
Presidente Consejo de Acreditación

**POR GREAS:**

**Dr. MARTÍN E. CANDANEDO G.**  
Vicepresidente Junta de Directores